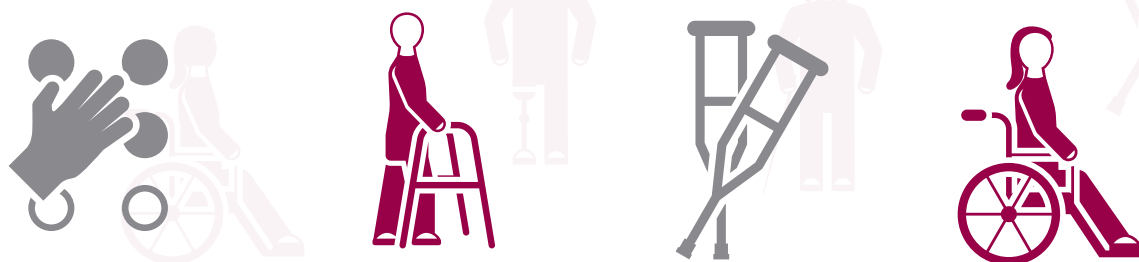




Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Consulta en Materia Educativa a Personas con Discapacidad del Estado de México



**Comisión de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología**



La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos, 1º y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, y 4 numeral 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 38, 41 fracción IV y 68, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 A fracción VI inciso a), del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, convoca a las personas con discapacidad, y organizaciones de y para personas con discapacidad, así como, a personas que tengan interés en el tema a participar en la consulta con opiniones y propuestas en el proceso de consulta previa, pública, abierta y regular que plantea la creación de una Nueva Ley de Educación del Estado de México con perspectiva inclusiva; bajo las siguientes

BASES

PRIMERA. Objeto de la consulta.

El proceso de consulta tiene como objeto:

1.- Recibir propuestas, sugerencias, opiniones y recomendaciones para la construcción de una nueva Ley de Educación en materia de Educación inclusiva para que sean incorporadas a los trabajos de las actividades legislativas del Congreso del Estado de México.

2.-Conocer las inquietudes y necesidades de las personas con discapacidad en materia de Educación.

Para la consideración de las propuestas, y sugerencias, éstas deberán ser acordes a los principios rectores **Pro persona y Progresividad**.

Con base en el Acuerdo Educativo Nacional para armonizar la Ley de Educación en el Estado de México, de manera enunciativa pero no limitativa las propuestas y contenido a incluir en la Nueva Ley de Educación del Estado de México son:

Criterios de la educación

La educación impartida en el Est
progreso científico; luchará cor
servidumbres, los fanatismos, lc

o, se basará en los resultados del
ancia, sus causas y efectos, las
la formación de estereotipos, la



discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno de la entidad federativa.

Educación inclusiva

La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Finalidad de la educación inclusiva

La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría de Educación en la materia buscarán:

Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;

Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y



Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Educación especial

En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

La Secretaría de Educación, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y



Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Medidas para garantizar la educación inclusiva

Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría de Educación, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Disposiciones de accesibilidad en el Sistema Educativo Estatal

En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

Formación para el trabajo

La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.



Criterios de las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia

Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia del Estado de México contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

Atribuciones concurrentes en materia educativa

Adicionalmente a las atribuciones exclusivas de la autoridad educativa estatal, la Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:

Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad;

Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad.

Atribuciones de los consejos de participación escolar

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren.



En cada municipio del Estado de México se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio.

Infracciones de los particulares que presten servicios educativos

Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas.

SEGUNDA. Propósito de la consulta.

Generar un espacio de consulta y opinión para todas las personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, así como, a personas que tengan interés en el tema a efecto de colaborar en la creación de una Nueva Ley Educación del Estado de México con perspectiva inclusiva, que aborde las necesidades y problemáticas de las mismas, atendiendo al principio de participación ciudadana conjunta en todo el Estado.

TERCERA. Participantes.

Podrán participar todas las personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, así como, personas que tengan interés en el tema en forma individual o colectiva, mediante opiniones y propuestas que estimen



convenientes sobre la viabilidad y pertinencia de la iniciativa citada en la BASE PRIMERA de esta Convocatoria.

CUARTA. De la difusión y acceso a la información.

Con el objeto de asegurar que las personas con discapacidad y organizaciones de y para personas con discapacidad, así como, personas que tengan interés en el tema, tengan acceso al contenido de esta Convocatoria, el Poder Legislativo Local, a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", colaborará de manera institucional con:

I. Poder Ejecutivo del Estado de México.

- a)** Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- b)** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- c)** Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

II. Con los ayuntamientos del Estado de México, y sus respectivos sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

De igual forma, se procurará la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, ésta última en su calidad de observadora en la vigilancia del proceso de consulta, además de coadyuvante en la capacitación a todas las instituciones que se encuentren en dicha Consulta en materia de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

QUINTA. Sedes, fechas, horario, ubicación.

Valle de Toluca

Sede	Fecha	Hora	Ubicación
Toluca de Lerdo	13 de julio	10:00 hrs.	Palacio del Poder Legislativo del Estado de México. Calle Rivapalacio S/N, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. Sala Benito Juárez García



Valle de México

Sede	Fecha	Hora	Ubicación
Tlanepantla de Baz	14 de julio	10:00 hrs.	Centro Cultural del Valle de México, Avenida Indeco S/N, Col. Los Reyes Iztacala, Tlanepantla de Baz.

SEXTA. Análisis de las opiniones y propuestas.

En lo relativo a la consulta; los registros de participantes darán comienzo una hora antes y todas las asambleas y trabajos iniciarán puntualmente en su respectiva hora asignada.

Se conformará una Mesa de diálogo, conforme a las propuestas existentes que previamente fueron dadas a conocer a través de la presente convocatoria.

De igual forma se nombrará un relator quien será el que reciba las opiniones, propuestas e inquietudes, que se expongan en cada mesa y será el encargado de redactar la minuta de asamblea, dar lectura y hacer la entrega formal para la conformación del acta de asamblea final.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México fungirá como observadora para las actividades predeterminadas en la presente convocatoria.

El conjunto de propuestas, opiniones y adherencias se remitirán al Congreso del Estado de México para su análisis, discusión y elaboración del Proyecto de Decreto por el que se crea la Nueva de Ley de Educación del Estado de México.

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología realizará el análisis de la información recopilada, con la participación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y personas expertas en la materia, que por acuerdo determine la comisión precitada.

SÉPTIMA. Los resultados de la consulta.



Los resultados de la consulta serán publicados el día 17 de agosto de 2022, en el sitio <https://www.legislativoedomex.gob.mx/> en el enlace **“CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** del Congreso del Estado de México.

Información y Enlaces:

Para más información respecto a la consulta y de las diferentes propuestas, visita el portal del Congreso del Estado, en <https://www.legislativoedomex.gob.mx/>

Los interesados que deseen enviar sus propuestas lo podrán realizar a través de un correo electrónico a la cuenta [“consultainclusiva@legislativoedomex.gob.mx”](mailto:consultainclusiva@legislativoedomex.gob.mx), todas las aportaciones contribuyen a la creación de una nueva Ley de Educación del Estado de México en materia de educación inclusiva.

Para dudas y comentarios, ponemos a su disposición el siguiente número telefónico:

CONMUTADOR: (722) 2 79 65 00 Ext. 6438.

Horario de atención: lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas.

OCTAVA. Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

NOVENA. El Congreso del Estado del Estado de México, bajo los mecanismos idóneos dará la mayor difusión a la presente Convocatoria.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los documentos entregados por las o los participantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace:

<https://legislativoedomex.gob.mx/AvissosdePrivacidad>

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.



La presente Convocatoria comprenderá a la Fase Informativa en donde se realiza la entrega de información para su difusión del proceso de consulta con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre la medida legislativa mencionada con anterioridad.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Autoridades Responsables.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS
PRESIDENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
SECRETARIO**

**DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
PROSECRETARIO**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA
AGUILAR TALAVERA**

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ
AGUIRRE**

**DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS
LUGO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA
BASTÓN**

**DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO
ARPERO**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**DIP. JUANA BONILLA
JAIME**